



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00803-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a archivo 23 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado **EDWING TORRES FLOREZ** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

ECHEVERRIA BOHOQUEZ	LEYDY	Carrera 11 No. 41-34 lecheverria@manriquesanchez.com	Bucaramanga	6306676 - 6706694
--------------------------------	--------------	--	-------------	----------------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.oo, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 222 del 16 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd015ae49b2ed25734e0eb483d1a203472dd7acb76a71ea0feef5bb6fbd9a4**

Documento generado en 15/12/2021 11:08:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>